

Decreto Ley Nº 4632
CREASE UNA CUENTA CORRIENTE ESPECIAL EN EL BANCO DE CATAMARCA PARA LA
RECEPCION Y ADMINISTRACION DE FONDOS QUE GENERE
LA DIRECCION DE AERONAUTICA

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase a la Dirección de Aeronáutica a crear una Cuenta Corriente Especial en el Banco de Catamarca para la recepción, administración y disposición de los fondos provenientes por servicios prestados por servicios prestados a terceros.

ARTICULO 2.- Los recursos generados ingresarán directamente a la cuenta especial creada en el artículo anterior por lo que los mismos quedan eximidos del procedimiento dispuesto por los artículos 21, segundo párrafo y 24 de la Ley de Contabilidad Nº 2453.

ARTICULO 3.- La Dirección de Aeronáutica informará mensualmente a la Contaduría General de la Provincia y en la forma que él lo disponga, la evolución operada en la recaudación afectada a los fines de cumplimentar las normas del Capítulo III de la Ley de Contabilidad Nº 2453.

ARTICULO 4.- Se incluirá en el Presupuesto General de la Provincia, el cálculo de los recursos previstos sin perjuicio de las erogaciones que presupuestariamente se autorice para el funcionamiento del Organismo.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 01:03:06

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa